

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1053

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE TOTANA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Hacienda contra «Carib Mediterranean Ibérica, S. A.», del pueblo de Mazarrón, declarado en rebeldía por providencia de 31 de enero de 1983, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Hacienda a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y no conociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: «Carib Mediterranean Ibérica, S. A.».

Concepto: Urbana y Capítulo III.

Ejercicio; 1979A, 1980, 1981 y 1982.

Importe del principal: 689.265 pesetas.

20% recargo de apremio: pesetas 137.853.

Costas presupuestas: 50.000 pesetas.

Descripción de las fincas:

1.ª—En el término municipal de Mazarrón, diputaciones de Moreras e Ifre, parajes del Bolnuevo, Peñamala o Piedra Mala y Calaleño, un trozo de tierra monte inculto, algunas higueras, pastos, leña de monte bajo u atochas, que tiene de cabida sesenta hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta y seis centiáreas, equivalentes a noventa fanegas: que linda: Norte, finca de don Francisco Pérez Cañizares y otra finca del mismo señor Pérez Cañizares y don Jesús Corín García; Sur, arenas del mar Mediterráneo; Este, Francisco Planalles

Ferrándiz y otros. y Oeste, finca de don Francisco Pérez Cañizares. Dentro de los límites de esta finca se encuentra enclavada la casilla de Carabineros, dos ca-Sáez, conteniendo además un manantial de agua en su límite con el mar.

Inscrita en el libro 224, folio 121, finca 15.495, inscripción 1.ª.

De la finca descrita fueron segregados ciento cinco trozos de terreno, con una cabida total de cuarenta hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados.

2.ª—Apartamento con fachada a Mediodía, de una edificación conocida por «Las Colinas», situada en término de Mazarrón, diputaciones de Moreras e Ifre, parajes del Bolnuevo, Peña Mala o Piedra Mala y Calaleño. Dicho apartamento consta de un dormitorio, living, cocina y cuarto de baño y terraza descubierta; la superficie cubierta es de cuarenta y dos metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, y la de la terraza de treinta metros cuadradas pequeñas y palas de Juan dos, en total setenta y dos metros y treinta y nueve decímetros cuadrados; linda: derecha entrando, apartamento número dos; izquierda, carretera, y fondo, terrenos de Bandar Mazarrón. La terraza de este apartamento pisa sobre el número tres. Dicho apartamento es el señalado con el número uno de los que forman el total del edificio, y le corresponde una cuota de diez enteros y veinticinco centésimas por ciento en los elementos comunes, beneficios y gastos del total edificio.

Inscrita en el libro 234, folio 94, finca 16.678, inscripción 1.ª.

3.ª—Apartamento con fachada Norte, de una edificación conocida por «Las Colinas», situada en término de Mazarrón, diputaciones de Moreras e Ifre, paraje de Bolnuevo, Peña o Piedra Mala y Calaleño. Dicho apartamento consta de tres dormitorios, living, cocina, cuarto de baño y terraza descubierta; la superficie cubierta es de sesenta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y la de la terraza, cuarenta y seis metros cuadrados, en total, noventa y cinco metros y

treinta y ocho decímetros cuadrados; linda: derecha entrando, apartamento número cinco; izquierda y fondo, propiedad de Bandar Mazarrón. La terraza de este apartamento pisa sobre el número ocho. Dicho apartamento es el señalado con el número seis de los que forman el edificio, y le corresponde una cuota de diecisiete enteros y ochenta y una centésimas por ciento en los elementos comunes, beneficios y gastos del total edificio.

Inscrita en el libro 234, folio 104, finca 16.683, inscripción 1.ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge y, en su caso, a terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento».

Lo que se notifica al deudor para su conocimiento, como igualmente, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que presente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados dentro del plazo de quince días, con la advertencia de que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Totana, 4 de febrero de 1983.—
El recaudador de Hacienda.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n
MURCIA